



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00051-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose consulta de sentencia proferida por este Despacho en fecha 13 de Septiembre de 2023.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 25 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2711f568b190e7d2b8ea371cc8f49045343c6b6ac7d63f03e53ba6a311ecd767**

Documento generado en 25/09/2023 03:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00051-00

INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, encontramos que el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla mediante providencia de fecha 22 de Septiembre de 2023 RESOLVIÓ: "PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que dio inicio al incidente de desacato objeto de Consulta, debiendo el a-quo rehacer la actuación para garantizar el debido proceso y derecho de defensa de él o los sujetos a quienes corresponde el cumplimiento de la orden constitucional objeto de desacato, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia."

Esto con el fin de I) determinar, II) individualizar y III) notificar en debida forma al sujeto o los sujetos responsables.

Así las cosas, no nos queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Barranquilla.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sep.25/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 159

Fecha: 26 de Septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
25 de Septiembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec40fa0e08e2b4e69c820b8972cba82d9d5453e2732e65ea04cb76d7bc62fff**

Documento generado en 25/09/2023 03:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>